

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 29 de 2024.- A Despacho del señor Juez, con el presente asunto, en el cual la defensora de familia aportó el 22 de septiembre de 2023, constancia de envió de notificación personal al correo electrónico de la demandada y remisión de citaciones a los abuelos paternos de la menor. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

SUSPENSION PATRIA POTESTAD
RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00335-00

AUTO No. 092

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la doctora Andrea Sánchez Cortes – Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico que data de 22 de septiembre de 2023, aporta constancias de envió y entrega de la notificación personal remitida a la demandada y las citaciones enviadas a los abuelos paternos de la menor, en las cuales se avizora fecha de envió 22 de septiembre de 2023; los cuales se proceden a incorporar al expediente, mismos que son válidos para tener por surtida la notificación personal, en atención a lo establecido en el artículo 8 Decreto 806 de 4 de junio de 2020,

Se anota, que la anterior norma fue condicionada por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de septiembre 24 del año en curso, en el sentido de que el término establecido en el inciso 3º del artículo 8 del aludido Decreto, que corresponde a los 2 días empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

De esta manera al allegar constancia de entrega puesto que la remisión se realizó mediante el correo electrónico institucional de la precitada defensora,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

se constata que la notificación personal remitida a la demandada mediante correo, efectivamente fue recibida el día 22 de septiembre de 2023¹, el término de dos días, corrió el 25 y 26 de septiembre de 2023 y el término de 20 días para contestar la demanda corrió desde el 27 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023, fecha hasta la cual la demandada podía contestar la demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado, sin que así lo hubiese hecho.

Por lo anterior se procederá a incorporar los documentos allegados, se tendrá por notificado personalmente a la demandada y por remitidas las citaciones a los señores Jesús Antonio Nieto Valencia y Clemencia Oliveros Molineros abuelos paternos de la menor, destacando que hasta la fecha los aludidos no han realizado pronunciamiento alguno al respecto, por lo cual se ordena remitir por segunda vez por secretaria la citación a los precitados.

Por último, se requiere a la defensora de familia, para que proceda de INMEDIANTO a remitir el aviso a la dirección física del señor Juan Pablo Nieto, tío paterno y aporte las constancias de envío, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda².

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º -INCORPORAR a los autos las constancias de notificación personal, allegados por la Defensora de Familia

2º TENER por notificada personalmente a la demandada, quien recibió la aludida notificación el día 22 de septiembre de 2023³, el término de dos días, corrió el 25 y 26 de septiembre de 2023 y el término de 20 días para contestar la demanda corrió desde el 27 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023, fecha hasta la cual la demandada podía contestar la demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra

¹ Archivo 013 folio 4 expediente digital

² Archivo 012 expediente digital

³ Archivo 013 folio 4 expediente digital

dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado, sin que así lo hubiese hecho.

3º REMITIR por segunda vez citación a los señores Jesús Antonio Nieto Valencia y Clemencia Oliveros Molineros abuelos paternos de la menor, a los correos jesusnieto10176@gmail.com y clemenciacom01@hotmail.com.

4º REQUERIR a la señora Defensora de familia, para que proceda de **INMEDIANTO** a remitir el aviso a la dirección física del señor Juan Pablo Nieto, tío paterno y aporte la constancia de envío, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Publicado en estado electrónico #011 de 30/enero/2024

EYCA